

Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año II * Número 16 * Octubre 2004

I. Disposiciones y Acuerdos

BOLETÍN OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ

SUMARIO**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ..... 3****I.3. RECTOR..... 3**

Resolución del Rector de 14 de octubre de 2004, por la que se modifican las funciones del Vicerrectorado de Planificación Económica e Infraestructuras... 3

Resolución del Rector de 14 de octubre de 2004, por la que se aprueba la delegación de competencias en distintos Vicerrectores..... 4

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

I.3. RECTOR

Resolución del Rector de 14 de octubre de 2004, por la que se modifican las funciones del Vicerrectorado de Planificación Económica e Infraestructuras.

De acuerdo con establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la facultad de designar cargos académicos y sus áreas de responsabilidad se atribuye al Rector. En virtud de lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, son requisitos ineludibles para la creación de cualquier órgano administrativo la determinación de su forma de integración en la Administración pública de que se trate y de su dependencia jerárquica, y la delimitación de sus funciones.

Por Resolución del Rector de 15 de julio de 2004 (BOUCA núm. 14, de 23 de julio), se delimitaron la estructura y funciones los Vicerrectorados, Secretaría General y Direcciones Generales.

Considerada por el Consejo de Dirección, mediante acuerdo adoptado en su sesión de 14 de octubre de 2004, la desaparición del Vicerrectorado de Profesorado,

Vista la propuesta que al efecto eleva la Secretaría General de la Universidad y en virtud de las atribuciones asignadas al Rector por la Ley Orgánica de Universidades,

DISPONGO:

PRIMERO. Suprimir el Vicerrectorado de Profesorado.

SEGUNDO. Corresponde al Vicerrector de Planificación Económica e Infraestructuras, además de las funciones a él atribuidas mediante Resolución del Rector de 15 de julio de 2004, las siguientes funciones:

- a) La elaboración y actualización de la plantilla real
 - b) La elaboración de las relaciones de puestos de trabajo del personal docente e investigador
 - c) La relación entre el Consejo de Dirección y los órganos de representación del personal docente e investigador: Junta de Personal y Comité de Empresa
 - d) La organización y seguimiento de los procesos generales de transformación impuestos por la adaptación de las categorías de profesores a lo exigido por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el proceso de convergencia europea.
 - e) El seguimiento y desarrollo, con el adecuado asesoramiento técnico, de las transformaciones normativas impuestas, en el ámbito del profesorado de la Universidad de Cádiz, por los cambios en el sistema jurídico de rango superior
 - f) La organización y, en su caso, propuesta de reglamentación complementaria, de los concursos de acceso a plazas de funcionarios de cuerpos docentes
-

- g) El asesoramiento al Rector en la elaboración de las propuestas de plazas de los cuerpos docentes que procedan a fin de atender las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad de Cádiz.
- h) La promoción, en colaboración con los Vicerrectorados de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y de Ordenación Académica e Innovación Educativa, de los necesarios programas de movilidad temporal del profesorado
- i) La propuesta de criterios de baremación de méritos en materia docente
- j) El seguimiento y desarrollo, en colaboración con la Dirección General de Ciencias de la Salud, de los convenios Universidad de Cádiz-SAS en su faceta docente
- k) La elaboración y propuesta de criterios de dedicación del profesorado, en atención a las actividades universitarias desempeñadas por cada profesor
- l) La elaboración de criterios de evaluación periódica de la docencia, así como de su puesta en práctica
- m) La propuesta de criterios de concesión de venias docentes
- n) El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del profesorado
- o) El seguimiento de la tutela del ejercicio de los derechos de los profesores.
- p) La propuesta de otorgamiento de venias docentes a profesores de Centros adscritos.
- q) La propuesta de criterios para el establecimiento de la participación en la docencia de los becarios de investigación.

TERCERO. Las Direcciones de Secretariado de Profesorado y de Procesos de Contratación dependerán orgánicamente del Vicerrector de Planificación Económica e Infraestructuras.

Cádiz, catorce de octubre de dos mil cuatro. EL RECTOR, Diego Sales Márquez.

* * *

Resolución del Rector de 14 de octubre de 2004, por la que se aprueba la delegación de competencias en distintos Vicerrectores.

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Además, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos. Al objeto de dar cumplimiento a los principios que presiden la organización administrativa, como el de eficacia o el de desconcentración, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

Vista la propuesta que al efecto eleva la Secretaría General de la Universidad, previa deliberación del equipo de gobierno, y en virtud de las atribuciones asignadas al Rector por la Ley Orgánica de Universidades,

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en el Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa la siguiente competencia:

- La presidencia de la Comisión de Ordenación Académica y de Profesorado.

SEGUNDO.- Delegar en el Vicerrector de Planificación Económica e Infraestructuras la siguiente competencia:

- La presidencia de las comisiones para selección del profesorado contratado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, catorce de octubre de dos mil cuatro. EL RECTOR, Diego Sales Márquez.

* * *